

SABADOS:		135,01
SABADOS REPARTIDORES Y PREVENTISTAS :116,34		
VIAJES DEPOSITOS	NORMALES	VOLVOS
PRIMER VIAJE	4,24	8,57
SEGUNDO VIAJE	17,11	21,44
TERCER VIAJE	28,41	32,76
CUARTO VIAJE	39,76	44,09
QUINTO VIAJE	50,46	54,79
SEXTO VIAJE	61,72	66,05
VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS 2.002		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	NORMAL	NOCTURNAS
OFICIAL 1ª	10,63	13,30
OFICIAL 2ª	9,75	12,18
AUXILIAR	7,53	9,42
ASPIRANTE	5,98	7,48
PERSONAL OBRERO	NORMAL	NOCTURNAS
OFICIAL 1ª	10,19	12,75
OFICIAL 2ª	9,54	11,90
OFICIAL 3ª	7,98	9,96
PEON ESPECIALISTA	7,85	9,80
PEON	7,09	8,84
SUBALTERNOS	NORMAL	NOCTURNAS
TELEFONISTAS	6,21	7,76
PERSONAL LIMPIEZA	7,80	9,75
- VALOR COMISIONES 2.002 - PREVENTA		
Descripción	Normal	Nuevo
CAJAS C.C. Y SODA	0,071	0,056
CAJAS RESTO	0,094	0,075
LATAS 500	0,080	0,067
LATAS	0,069	0,056
C.C.-PM 18	0,335	0,279
RESTO PM 18	0,447	0,359
PM 9	0,223	0,179
C.C. PREMIX	0,071	0,056
RESTO PREMIX	0,094	0,068
SIN RETORNO	0,062	0,049
DOS LITROS	0,107	0,093
LITRO Y MEDIO	0,094	0,084
PM 5	0,112	0,090
MINI-PON	0,018	0,018
LITRO	0,063	0,047
LATA 150	0,039	0,032
LATA 250	0,055	0,047
DOS LITROS 8 BOT.	0,095	0,083

Las 50 primeras cajas día de Coca-Cola normal son a cuenta del jornal.

REPARTO		
Descripción	Vendedor	Ayudante
NORMAL	0,156	0,078
NORMAL S/R	0,097	0,049
LATA 330 y PET 500	0,104	0,051
LITRO	0,068	0,034
VARIOS	0,090	0,045
SODA	0,039	0,019
POSTMIX 18	1,341	0,668
POSTMIX 9	0,670	0,334
PREMIX	0,515	0,256
PAG IN BOX 20	0,897	0,448
AGUA	0,158	0,079
PAG IN BOX	0,449	0,223
DOS LITROS	0,135	0,068
LITRO Y MEDIO	0,124	0,062
PM 5	0,334	0,167
LATA 500	0,138	0,069
IGLU 24 BOT.	0,078	0,039
MINI PON	0,028	0,009
LATA 150	0,051	0,028
LATA 250	0,079	0,039

DOS LITROS 8 BOT. 0,120 0,059

— o —

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Núm. 13252

*Resolución del Director General de Personal Docente, de día 24 de junio de 2002, por la que se corrigen errores en la Resolución del Director General de Personal Docente de 19 de junio de 2002 por la que se nombran los tribunales definitivos que han de actuar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de abril de 2002, se distribuyen los aspirantes entre los tribunales de las especialidades correspondientes y se les convoca al acto de presentación y a la primera prueba*

Advertidos errores en la composición de los miembros de un tribunal en la Resolución del director general de Personal Docente de 19 de junio de 2002 por la cual se nombran los tribunales definitivos que han de actuar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de abril de 2002, se distribuyen los aspirantes entre los tribunales de las especialidades correspondientes y se les convoca al acto de presentación y a la primera prueba, con la finalidad de corregirlos,

### Resuelvo:

Corregir la composición del tribunal número 1 de Educación Física de Enseñanza Secundaria en los términos siguientes:

En el tribunal número 1 de Educación Física de Enseñanza Secundaria, en la lista de vocales titulares,

Dónde dice:

«Vocal 1: 037291381 - ALTES MORERA, MARGARITA IES POLITÈCNIC»

Debe decir:

«Vocal 1: 016798794 - VALDIVIA PABLO, EDUARDO IES BALTASAR PORCEL»

En el tribunal suplente número 1 de Educación Física de Enseñanza Secundaria,

Dónde dice:

«Presidente: 043036462 -BOUZAS GRAU, GUILLERMO JOSE IES SON RULLAN

Vocal 2: 050802157 -ALVAREZ REDONDO, ALMUDENA IES BERENGUER DE ANOIA»

Debe decir:

«Presidente: 043036462 - BOUZAS GRAU, GUILLERMO JOSE IES SON RULLAN

Vocal 1: 037291381 - ALTES MORERA, MARGARITA IES POLITÈCNIC  
Vocal 2: 050802157 - ALVAREZ REDONDO, ALMUDENA IES BERENGUER DE ANOIA»

Palma, 24 de junio de 2002.

**El Director General de Personal Docente**

Arnau Amer Sastre

— o —

## CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Núm. 12296

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de desarrollo de programas de educación para la salud en los centros educativos*

La Constitución española reconoce en el artículo 43 el derecho a la protección de la salud, y atribuye a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de toda clase de medidas preventivas y de asistencia.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 10.14 la competencia exclusiva en materia sanitaria a la Comunidad Autónoma. Por otra parte, el artículo 15 del mismo texto atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, de acuerdo con lo que dispone al respecto la Constitución y el resto de las leyes orgánicas.

En esta línea, se ha de decir que la Consejería de Salud y Consumo es, en el seno del Gobierno de las Islas Baleares, la responsable de la coordinación, evaluación y control de los recursos y servicios dirigidos a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, a través de la promoción de la salud, la

prevención de enfermedades, la atención sanitaria y la rehabilitación.

Respecto a la Consejería de Educación y Cultura, esta es, en el seno del Gobierno de las Islas Baleares, la responsable de la ejecución de la política educativa del Gobierno.

Si bien la educación para la salud es una de las principales estrategias de promoción de la salud, requiere una intervención transversal que hace necesaria la planificación integral y la coordinación entre las dos Consejerías con tal de conseguir resultados efectivos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, reunido en la sesión de día 19 de abril de 2002, adopta a propuesta de los Consejeros de Salud y Consumo y Educación y Cultura el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** La Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Educación y Cultura desarrollarán programas de educación para la salud en todos los centros educativos de las Islas Baleares.

**Segundo.-** Una comisión formada por técnicos en promoción y educación para la salud de ambas Consejerías, propondrán los requisitos y criterios técnicos generales de la educación para la salud, para asegurar un abordaje integral que responda a las necesidades de la salud de nuestra comunidad, y a las necesidades formativas del conjunto de la comunidad educativa, en el marco de lo que prevé la LOGSE.

**Tercero.-** Cada dos años, ambas Consejerías acordarán las áreas preferentes en materia de educación para la salud que requerirán el desarrollo de programas específicos de intervención. Estas áreas o programas prioritarios se incorporarán como anexos de cada Consejería a los instrumentos de colaboración, y determinarán el desarrollo de los programas, las acciones de soporte, el calendario para llevarlas a cabo y las respectivas aportaciones.

**Cuarto.-** La coordinación y el seguimiento de esta colaboración se hará mediante una comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de cada Consejería. Esta comisión se reunirá periódicamente a propuesta de cualquiera de las dos Consejerías.

**Quinto.-** Se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el contenido del presente acuerdo.

Palma, 19 de abril de 2002

**La Consejera de Salud y Consumo**      **El Consejero de Educación y Cultura**  
Aina Maria Salom i Sole                      Damià Pons Pons

— o —

#### 4.- Anuncios

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Núm. 12500

*Rectificación de errores advertidos en la publicación del acuerdo de adjudicación de viviendas de la promoción 75 V. Son Gibert (Palma) del IBAVI*

Advertido error a la publicación de las listas de adjudicación definidas de excluidos de la promoción de 75 V. Son Gibert de Palma, efectuada en el BOIB nº 64 de fecha 28 de mayo de 2002, se procede a su corrección:

1º,- Aparecen definidos erróneamente los códigos nº 11, 12, 13, 14, y 15.

2º,- Para que no haya confusión exponemos todos los códigos con las definiciones correctas:

Códigos:

- 1.\_ Falta D.N.I.
- 2.\_ Falta N.I.F.
- 3.\_ Vivienda en propiedad
- 4.\_ Vivienda en propiedad y no cumple el art. 6
- 5.\_ Falta certificado empadronamiento
- 6.\_ No cumple empadronamiento
- 7.\_ Doc. incompleta declaración ingresos
- 9.\_ Falta cert. Negativo Hacienda
- 10.\_ Doc. no valida pera decl. Ingresos
- 11.\_ Menor de edad

- 12.\_ Falta declaración jurada
- 13.\_ Ingresos superiores a los permitidos
- 14.\_ Ingresos inferiores a los permitidos
- 15.\_ Solicitud fuera de plazo

Palma 13 de junio de 2002

Fdo, Margarita Rullan  
**Secretaria del Consejo de Administración**

— o —

Núm. 12501

*Información Pública del Institut Balear de l'Habitatge sobre la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la venta de las siguientes promociones "33 H. Ca'n Pol (Marratxi) i 8 H. Flors (Valldemossa) de la isla de Mallorca.*

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Institut Balear de l'Habitatge, en sesión celebrada el día 28 de mayo del 2002 se ACORDO la aprobación de la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la venta de las siguientes promociones:

SOLICITUDES DE COMPRA VENTA 41 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN LA ISLA DE MALLORCA

L'INSTITUT BALEAR DE L'HABITATGE

Se abre el plazo de presentación de solicitudes para la venta de 41 viviendas en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	PROMOCIÓN Nº	RÉGIMEN
Valldemossa	Flors 8	Autónomico
Marratxi	Ca'n Pol 33	General

PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

Del 14 de junio al 14 de agosto hasta las 13 h.

Recogida y entrega de solicitudes en las oficinas del IBAVI: c/ Miguel Santandreu , nº 4 de Palma desde las 9,30 h. hasta las 13 h. y en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos de los municipios de cada una de las promociones.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del IBAVI y del Ayuntamiento en el que se ubique la promoción y BOIB.

Palma 13 de junio de 2002

Fdo Margarita Rullan  
**Secretaria del Consejo de Administración**

— o —

#### Secció II - Administració de l'Estat

##### Ministerio de Economía y Hacienda

##### TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE BALEARES

Núm. 13035

Asunto: Se Notifica Fallo  
Número de Referencia: 07/00710/2000  
Concepto: Sociedades

En la reclamación nº 07/00170/2000 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancia de Vista Andraitx, S.L. se ha dictado en 29/04/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico Administrativo Regional en Illes Balears, en Sala de reclamaciones, acuerda, en única instancia, desestimar las reclamaciones económico-administrativas números 710/00 y 1412/00 y confirmar las liquidaciones impugnadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo